

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CONCORDIA - ANTIOQUIA

Constancia. Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza, la abogada designada, a pesar de que aceptó la designación como tal, a la fecha no ha presentado la respectiva demanda.

Concordia - Antioquia, 29 de junio de 2022.

Gloria Edilia Herrera Betancur Citadora

Concordia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N°	258
Peticionaria	Mary Luz Sánchez Moncada
Proceso	Liquidacion de sociedad patrimonial
	entre compañeros permanentes
Radicado	05 209 31 84 001 2021 00078 00
Asunto	Requiere a las partes

En atención a la constancia que antecede, y pese a que la profesional en derecho designada, Diana Patricia Molina Correa, mediante escrito del 7 de julio del año 2021, manifestó su aceptación de la designación para representar a la peticionaria Mary Luz Sánchez Moncada, en el proceso que pretende adelantar, a la fecha no ha presentado la respectiva demanda.

De otro lado, el Despacho mediante auto del 5 de agosto del año 2021, resolvió solicitud allegada por la profesional en derecho, indicándole que es su



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CONCORDIA - ANTIOQUIA

responsabilidad presentar la demanda que requiere la peticionaria Mary Luz Sánchez Moncada.

Requiérase a la profesional en derecho Diana Patricia Molina Correa, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la publicidad por estados de esta providencia, proceda a informar a esta agencia judicial, cuál ha sido el motivo para no presentar la respectiva demanda que requiere la peticionaria Mary Luz Sánchez Moncada, sopena de aplicar las sanciones consagradas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

Igualmente, requiérase a la peticionaria Mary Luz Sánchez Moncada, para que, dentro del mismo término, informe a este Despacho si se comunicó con su apoderada y atendió requerimientos en caso de que se le hayan realizado, o si es su deseo desistir del amparo que le fue concedido.

Notifíquese la presente providencia a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA JUEZ



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CONCORDIA - ANTIOQUIA

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega Juez Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1cbf64467cf8da15c7b32d3b17e79d4da1b8e69096cac59bd9733c27634395b

Documento generado en 29/06/2022 08:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica